



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 256 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 20 JUL. 2017

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3787 de fecha 08/06/2017, el Informe N° 612-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos de fecha 07/06/2017, el Informe N° 703-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/06/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales, en fecha 21/03/2014, suscribieron la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay, ejecute el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios;

**Al respecto, cabe señalar que estos contratos surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora, los mismos que se encuentran regulados por la normativa de contrataciones del estado. Asimismo, cabe mencionar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual los sujetos contractuales adquieren derechos y obligaciones;**

Que, en fecha 29/01/2016, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2016-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se aprueba el expediente de prestación, denominado "**Adicional de Obra N° 01 y de Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", para el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 1'471,221.39 soles, que representa la incidencia del 2.92% del monto del contrato;

Que, en fecha 29/10/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 199-2015-GR.APURIMAC/GG., mediante el cual se autoriza la prestación "**Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02**", para el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 131,037.76 soles, que representa la incidencia del 0.26% del monto del contrato;

Que, en fecha 29/01/2016, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2016-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se autoriza la prestación "**Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03**", para el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la**



Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 1'020,344.76 soles, que representa la incidencia del 2.03% del monto del contrato;

Que, en fecha 29/02/2016, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2016-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se autoriza la prestación “Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04”, para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 124,189.01 soles, que representa la incidencia del 0.24% del monto del contrato;

Que, en fecha 29/02/2016, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se autoriza la prestación “Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 05”, para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 429,725.46 soles, que representa la incidencia del 0.8% del monto del contrato;

Que, en fecha 31/05/2016, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2016-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se autoriza la prestación “Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante de Obra N° 07”, para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de S/. 2'098,761.50 nuevos soles, que representa la incidencia del 4,17% del monto del contrato;

Que, en fecha 15/12/2015, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 887-2015-GR.APURIMAC/GR., mediante el cual se autoriza la prestación “Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante de Obra N° 09”, para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por el presupuesto de - S/. 108,656.08 nuevos soles, que representa la incidencia del -0.22% del monto del contrato;

Que, en fecha 20/03/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR.APURIMAC/GG., el Gobierno Regional de Apurimac, a través de Autoridad Competente, resolvió en forma total el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurimac y el Contratista Consorcio Abancay, por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales del Contratista Consorcio Abancay, pese haber sido requerido para ello, de acuerdo a los antecedentes documentales, los informes técnicos, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, en fecha 10/05/2017, en el Centro de Conciliación “Abancay”, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurimac y del Consorcio Abancay), suscribieron el **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 025-2017-CCA del Expediente N° 017-2017-CCA**, llegando a establecer acuerdos conciliatorios parciales, entre estos: "El Gobierno Regional de Apurimac, representado por su Gerente General Regional y el Procurador Público Regional, acuerdan ambas partes a restituir el vínculo contractual del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, para la ejecución de obra del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, dejando sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2017-GR.APURIMAC/GG”;

Que, teniendo en consideración lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, el contrato de obra y los antecedentes documentales cursados entre los Funcionarios y Personal del Gobierno Regional de Apurimac asignados al proyecto de la referencia, el Contratista “Consorcio Abancay” y la Supervisión de Obra “Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.”. Es que los Representantes Legales del Contratista Consorcio Abancay, en fecha 02/08/2016, presentaron a la Supervisión de Obra “Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.”, la **Carta N° 303-2016/CA/A**, documento mediante el cual, entregaron el expediente de prestación denominado “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08” del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”. **Argumentando que:**1) El presente expediente se ha elaborado con el objeto de plantear la aprobación del presupuesto “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, correspondiente a los reservorios existentes: RAE-01 Prado II, RAE-02 Díaz Bárcenas; RAE-04 Villa Gloria, RAE-05 Sahuanay; RAE-06 Colccaque; RAE-07 Patibamba y al Equipamiento Hidráulico-Agua potable (Válvula Mariposa/Válvula Compuerta), por mayores metrados y partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico. Los cambios realizados intervienen en los trabajos que se están ejecutando como parte del Contrato de Obra N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, por el Consorcio Abancay. Refiere que este expediente ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales y el régimen legal aplicable. 2) Realiza la ficha técnica del expediente de prestación adicional y deductivo N° 08, conforme se detalla:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



### Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08

#### SUSTENTO TECNICO

<b>PRESUPUESTO:</b>	<b>01.00 OBRAS CIVILES - AGUA POTABLE</b> 01.09 MEJORAMIENTO RESERVORIO PRADO II RAE-01 (V=600 M3) 01.10 MEJORAMIENTO RESERVORIO DIAZ BARCENA RAE-02 (V=1350 M3) 01.11 MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RAE-04 VILLA GLORIA (V= 200 M3) 01.12 MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RAE-05 SAHUANAY (V= 550 m3) 01.13 MEJORAMIENTO RESERVORIO COLCCAQUE RAE-06 (V=200 M3) 01.14 MEJORAMIENTO RESERVORIO PATIBAMBA RAE-07 (V=600 M3) <b>03.00 EQUIPAMIENTO HIDRAULICO Y ELECTRICO - AGUA POTABLE</b> RESERVORIOS PROYECTADOS Y EXISTENTES - VÁLVULA MARIPOSA/COMPUERTA
<b>JUSTIFICACION:</b>	POR LA NECESIDAD DE REALIZAR ACABADOS EN EL CERCO PERIMÉTRICO DEL RESERVORIO RAE-02 DÍAZ BARCENAS, MAYOR METRADO DE ACERO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO RAE-05 SAHUANAY, POR LA INCLUSIÓN DE LA CANALETA DE DRENAJE DEL RESERVORIO RAE-06 COLCCAQUE NO CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, MAYOR METRADO EN EL CERCO PERIMÉTRICO DEL RESERVORIO RAP-07 PATIBAMBA. POR LA MODIFICACION DEL TIPO DE VÁLVULAS EN LA LINEA DE ADUCCIÓN DE TODOS LOS RESERVORIO PROYECTADOS Y EXISTENTES.

#### PRESUPUESTO GENERAL

ADICIONAL N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08		% INCIDENCIA PARCIAL		0.33%	
MAYORES METRADOS	S/. 164,120.07	S/IGV	S/. 193,661.68	C/IGV	
PARTIDAS NUEVAS	S/. 17,920.16	S/IGV	S/. 21,145.79	C/IGV	
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. -40,517.92	S/IGV	S/. -47,811.15	C/IGV	
<b>MONTO NETO</b>	<b>S/. 141,522.31</b>	<b>S/IGV</b>	<b>S/. 166,996.32</b>	<b>C/IGV</b>	

3) Detalla la documentación sustentatoria del adicional y deductivo vinculante: Cartas remitidas por el Contratista, Supervisión y la Entidad. 4) Detalla los asientos del cuaderno de obra que justifican la presente prestación adicional y deductivo vinculante: Asiento 102, Asiento 111, Asiento 212, Asiento 235, Asiento 364, Asiento 373, Asiento 388, Asiento 389, Asiento 424, Asiento 425, Asiento 442, Asiento 457, Asiento 494, Asiento 712, Asiento 720, Asiento 724, Asiento 740, Asiento 743, Asiento 748 y Asiento 749. 5) Realiza la sustentación técnica: El presente expediente se ha elaborado en base a los replanteos correspondiente a los **Reservorios Existentes** que conforman la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", en el cual contempla partidas no consideradas en el presupuesto contractual, mayores metrados y deductivos vinculante de obra. (Reservorio Existente RAE-01 Prado II, Reservorio Existente RAE-02 Díaz Bárcenas, Reservorio Existente RAE-04 Villa Gloria, Reservorio Existente RAE-05 Sahuayanay, Reservorio Existente Colccaque RAE-06. Reservorio Existente RAE-07 Patibamba, Equipamiento hidráulico (Válvulas Mariposa) en Reservorios Proyectados y Existentes). Este expediente, se está considerando como partidas de mayores metrados y partidas nuevas, el suministro de válvulas compuerta y válvulas mariposa. El metrado y los planos hidráulicos que sustentan el adicional, se adjuntan en el presente expediente. Por lo descrito anteriormente, en el expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08 considera: Presupuesto Adicional por Mayores Metrados de Obra N°08, Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas de Obra N°08, Presupuesto Deductivo Vinculante N°08, Cálculo del porcentaje de Incidencia, Planilla y sustentos de metrados, Planos de Adicionales. Aclara además, que el Presupuesto de Adicional y el Presupuesto Deductivo Vinculante es inferior al 15 % del monto del contractual, adjunta los anexos: Anexo B1, Anexo B2, Anexo B3, Anexo B4 y Anexo B5. 6) Realiza el cuadro de análisis de partidas que dan lugar al adicional y deductivo vinculante (mayores metrados, partidas nuevas, partidas deductivas), que obra desde el folio 23 al 40 de su informe. 7) Realiza el cuadro de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante con respecto al contrato, que es por la suma de S/. 166,996.32 soles, conforme se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL		
		SUB-TOTAL	TOTAL (S/IGV)	TOTAL (C/IGV)
<b>ADICIONAL N° 08</b>			<b>S/. 182,040.23</b>	<b>S/. 214,807.47</b>
<b>PARTIDAS MAYORES METRADOS</b>		<b>164,120.07</b>		
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	115,991.00		
FORMULA 3	VÁLVULA MARIPOSA Y VÁLVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	48,129.07		
<b>PARTIDAS NUEVAS</b>		<b>17,920.16</b>		
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	17,920.16		
FORMULA 3	VÁLVULA MARIPOSA Y VÁLVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	0.00		
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>		<b>-40,517.92</b>	<b>-S/. 40,517.92</b>	<b>-S/. 47,811.15</b>
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	-21,066.96		
FORMULA 3	VÁLVULA MARIPOSA Y VÁLVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	-19,450.96		
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>		<b>S/. 141,522.31</b>		<b>S/. 166,996.32</b>
<b>MONTO DE CONTRATO ORIGINAL C/I.G.V.</b>			<b>S/. 50,369,143.83</b>	
ITEM	DESCRIPCION	MONTO PTO. C / I.G.V.	% INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADO
01.00	CONTRACTUAL	50,369,143.83		
02.00	ADICIONAL N° 08	214,807.47	0.43%	0.43%
03.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	-47,811.15	-0.09%	0.33%
<b>INCIDENCIA PARCIAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>		<b>S/. 166,996.32</b>	<b>0.33%</b>	



8) Detalla sobre la procedencia del presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08, señalado que: El Presupuesto Adicional de obra N°08, ha sido calculado en S/. 182,040.23 (sin IGV). Este monto del Presupuesto Adicional representa el 0.43 % del monto contractual. El Presupuesto Adicional de Obra, está conformado por: **a)** Partidas de Mayores Metrados con un monto de S/. 164,120.07 soles (sin IGV), que representa el 0.38 % del monto contractual. **b)** Partidas Nuevas con un monto de S/. 17,920.16 soles (sin IGV), que representa el 0.04 % del monto contractual. El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra asciende a S/. 40,517.92 soles (sin IGV); el cual representa el 0.09 % del monto contractual. El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N°08 incluyendo IGV es de 0.33 % del monto del contrato. **9)** Concluye y recomienda que: El presupuesto adicional y deductivo vinculado de obra, se obtuvo a partir del replanteo de los reservorios existentes, así como de la necesidad de cambio de la válvula compuerta por válvula mariposa en todas las líneas de aducción de los reservorios existentes y proyectados. La procedencia del presupuesto adicional y presupuesto deductivo vinculante, se sustenta en el presente informe, que se realizó teniendo en consideración lo estipulado en los documentos que forman parte del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El cálculo de los gastos generales del presupuesto adicional (mayores metrados y partidas nuevas), es por la suma de S/. 30,005.41 soles. El presupuesto del Adicional de Obra N°08, es por el monto de S/. 214,807.47 soles (incluye IGV) y el presupuesto deductivo vinculante de obra es por el monto de S/. 47,811.15 soles (incluye IGV), siendo el porcentaje de incidencia del contrato de 0.33 %. Para la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante se requerirá 60 días calendario. Recomienda la aprobación de este adicional para continuar los trabajos en los diferentes frentes de trabajo y evitar posibles paralizaciones. **10)** El presente expediente de prestación adicional y deductivo, está debidamente elaborado y firmado por el Residente de Obra y los Especialistas del Contratista Consorcio Abancay: Ing. Augusto Lambert Echeverría, Ing. Carlos Alberto Ortiz Ramírez, Ing. Hector Moncada Camacho, Ing. Miriam de la Cruz. **11)** El presente expediente de prestación adicional y deductivo vinculante, se presenta en informe sustentatorio (01 anillado, que contiene 362 folios);

Que, el Representante Legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 16/08/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, **la Carta N° 023-2016/OIST-APU.**, documento mediante el cual, emite la conformidad del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", del proyecto: **"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**. **Argumentando que:** **A)** Adjunta el Informe N°018-2016-SUP/JRMC, que contiene el informe técnico sobre el particular, emitido y firmado por el Ing. Juan Rolando Montoya Concha - Jefe de Supervisión de Obra del proyecto de la referencia. **Este documento señala que:** **1)** El Jefe de Supervisión procedió a revisar, evaluar y analizar la documentación, sobre el expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", refrendando y avalando la misma, por lo que en señal de absoluta conformidad, procedió a firmar conjuntamente con el Especialista de Costos y Presupuesto de la Supervisión Ing. Victor Saul Guerrero Peña. **2)** Realiza sustentación técnica señalando que el presente adicional se ha elaborado en base a los replanteos correspondiente a los **Reservorios Existentes** que conforman la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay"**, el cual contempla partidas no consideradas en el presupuesto contractual, mayores metrados y deductivos vinculante de obra. (Reservorio Existente RAE-01 Prado II, Reservorio Existente RAE-02 Díaz Bárcenas, Reservorio Existente RAE-04 Villa Gloria, Reservorio Existente RAE-05 Sahuayanay, Reservorio Existente Colccaque RAE-06. Reservorio Existente RAE-07 Patibamba, Equipamiento hidráulico (Válvulas Mariposa) en Reservorios Proyectados y Existentes). En este expediente, se están considerando como partidas de mayores metrados y partidas nuevas, el suministro de válvulas compuerta y válvulas mariposa. El metrado y los planos hidráulicos que sustentan el adicional, se adjuntan en el presente expediente. Por lo descrito anteriormente, en el expediente de presupuesto "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", se considera: Presupuesto Adicional por Mayores Metrados de Obra N°08, Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas de Obra N°08, Presupuesto Deductivo Vinculante N°08, Cálculo del porcentaje de Incidencia, Planilla y sustentos de metrados, Planos de Adicionales. Aclara además que el presupuesto adicional y deductivo vinculante es inferior al 15 % del monto contractual. **3)** Realiza el cuadro de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante con respecto al contrato, que es por la suma de S/. 166,996.32 soles, conforme se detalla:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

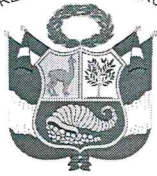
## GOBERNACIÓN



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL		
		SUB-TOTAL	TOTAL (S/IGV)	TOTAL (C/IGV)
<b>ADICIONAL N° 08</b>			S/. 182,040.23	S/. 214,807.47
<b>PARTIDAS MAYORES METRADOS</b>		<b>164,120.07</b>		
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	115,991.00		
FORMULA 3	VALVULA MARIPOSA Y VALVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	48,129.07		
<b>PARTIDAS NUEVAS</b>		<b>17,920.16</b>		
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	17,920.16		
FORMULA 3	VALVULA MARIPOSA Y VALVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	0.00		
<b>DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>			<b>-S/. 40,517.92</b>	<b>-S/. 47,811.15</b>
FORMULA 1	RESERVORIOS EXISTENTES (RAE-01, RAE-02, RAE-04, RAE-05, RAE-06, RAE-07)	-21,066.96		
FORMULA 3	VALVULA MARIPOSA Y VALVULA COMPUERTA (E.H. - RESERV. PROYECT. Y EXIST.)	-19,450.96		
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>			<b>S/. 141,522.31</b>	<b>S/. 166,996.32</b>
<b>MONTO DE CONTRATO ORIGINAL C/I.G.V.</b>			S/.	50,369,143.83
ITEM	DESCRIPCION	MONTO PTO. C / I.G.V.	% INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADO
01.00	CONTRACTUAL	50,369,143.83		
02.00	ADICIONAL N° 08	214,807.47	0.43%	0.43%
03.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	-47,811.15	-0.09%	0.33%
<b>INCIDENCIA PARCIAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08</b>		<b>S/. 166,996.32</b>	<b>0.33%</b>	

4) Señala sobre la procedencia del presupuesto, indicando que: La procedencia del presupuesto "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", se sustenta en el presente informe, que se realizó teniendo en consideración lo estipulado por los documentos que forman parte del Contrato de Obra N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Durante la fase de ejecución de los trabajos del proyecto, ha sido posible identificar con precisión los tipos de terreno para conocer en el detalle adicional, resulta evidente que la causal de este adicional y deductivo vinculante es un hecho por su naturaleza imposible de prever al formularse las bases de licitación o suscribirse el contrato. El Presupuesto Adicional de obra N°08, ha sido calculado en S/. 182,040.23 (sin IGV). Este monto del Presupuesto Adicional representa el 0.43 % del monto contractual. El Presupuesto Adicional de Obra, está conformado por: a) Partidas de Mayores Metrados con un monto de S/. 164,120.07 soles (sin IGV), que representa el 0.38 % del monto contractual. b) Partidas Nuevas con un monto de S/. 17,920.16 soles (sin IGV), que representa el 0.04 % del monto contractual. El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra asciende a S/. 40,517.92 soles (sin IGV); el cual representa el 0.09 % del monto contractual. El porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N°08 incluyendo IGV es de 0.33 % del monto del contrato. 5) Concluye y recomienda que: a) El Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra, se obtuvieron a partir del replanteo de los reservorios existentes, así como de la necesidad de cambio de la válvula compuerta por válvula mariposa en todas las líneas de aducción de los reservorios existentes y proyectados, obteniéndose cambios por todo tipo de terreno, no estando considerado en el presupuesto contractual el movimiento de tierras en terreno rocoso. b) El expediente del presupuesto "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", asciende a la suma de S/. 166,996.32 soles, que representa el porcentaje de incidencia de 0.33 % del monto contractual. c) Esta supervisión después de haber evaluado y revisado el presente expediente, emite OPINION FAVORABLE, recomendando a la Entidad la aprobación de este adicional para continuar los trabajos en los diferentes frentes de trabajo y evitar posibles paralizaciones. 6) Adjunta la documentación técnica y sustentatoria del Contratista y de la Supervisión de Obra;

Que, el Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval en su condición de Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto de la referencia, en fecha 25/08/2016, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 122-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA., documento mediante el cual, procedió a revisar, evaluar y analizar la Carta N° 303-2016/CA/A y la Carta N° 023-2016/OIST-APU y sus antecedentes documentales, referente al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 08", del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay". Señalando que: 1) El objetivo de este expediente adicional y deductivo vinculante, es mejorar el correcto funcionamiento de los reservorios existentes: Reservoirio Existente RAE-01 Prado II, Reservoirio Existente RAE-02 Díaz Bárcenas, Reservoirio Existente RAE-04 Villa Gloria, Reservoirio Existente RAE-05 Sahuanay, Reservoirio Existente Colcaque RAE-06. Reservoirio Existente RAE-07 Patibamba, Equipamiento hidráulico (Válvulas Mariposa) en Reservoirios Proyectados y Existentes, de los cuales se encontró mayores metrados y partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico. 2) Realiza la sustentación técnica: El presente adicional se ha elaborado en base a los



replanteos correspondiente a los **Reservorios Existentes** que conforman la obra: “**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay**”, el cual contempla partidas no consideradas en el presupuesto contractual, mayores metrados y deductivos vinculante de obra. (Reservorio Existente RAE-01 Prado II, Reservorio Existente RAE-02 Díaz Bárcenas, Reservorio Existente RAE-04 Villa Gloria, Reservorio Existente RAE-05 Sahuanay, Reservorio Existente Colcaque RAE-06. Reservorio Existente RAE-07 Patibamba, Equipamiento hidráulico (Válvulas Mariposa) en Reservorios Proyectados y Existentes). En este expediente, se están considerando como partidas de mayores metrados y partidas nuevas, el suministro de válvulas compuerta y válvulas mariposa. El metrado y los planos hidráulicos que sustentan el adicional, se adjuntan en el presente expediente. Por lo descrito anteriormente, en el expediente del presupuesto “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, se considera: Presupuesto Adicional por Mayores Metrados de Obra N°08, Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas de Obra N°08, Presupuesto Deductivo Vinculante N°08, Cálculo del porcentaje de Incidencia, Planilla y sustentos de metrados, Planos de Adicionales. Aclara además que el Presupuesto de Adicional y del Presupuesto Deductivo Vinculante es inferior al 15 % del monto del contractual. **3)** Realiza el cuadro de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante con respecto al contrato, del cual se desprende que: El presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 214,807.47 soles, el presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. - 47,811.15 soles, el presupuesto adicional deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 166,996.32 soles, que representa el 0.33% del monto contractual. **4)** En opinión de la Coordinación de Obra por Contrato, el expediente de prestación adicional deductivo vinculante, se realizó conforme establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el contrato de obra, siendo estos trabajos necesarios e indispensables para cumplir con el objetivo del proyecto, que es el correcto funcionamiento de los reservorios y el equipamiento de válvulas, con mayor garantía de lo que está considerado en el expediente técnico. En ese sentido emite opinión técnica de CONFORMIDAD del expediente de prestación presupuesto “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, recomendado su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 25/08/2016, mediante Informe N° 615-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos, solicito al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente de Prestación “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08” del Proyecto: “**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay. Por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 26/08/2016 mediante proveído administrativo dispuso se proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 02/09/2016, mediante Informe N° 876-2016-GR.APURIMAC/DRAJ, devolvió los actuados de la prestación “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, a la Gerencia General Regional, por tener observaciones técnicas; entre estas: falta de certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado. Documento que fue derivado mediante proveído administrativo gerencial, consignado con expediente 5613;

Que, el Ing. Marco| Antonio Oscco Aldazaval en su condición de Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto de la referencia, en fecha 07/09/2016, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 129-2016 GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA., documento mediante el cual, concluye que emite opinión favorable del Expediente de Prestación “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08” del citado proyecto, adjuntando la documentación requerida;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/09/2016, mediante Informe N° 688-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, solicito al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente de Prestación “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, del Proyecto: “**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**”, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay; por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 22/09/2016 mediante proveído administrativo dispuso se proyecte el acto resolutivo correspondiente;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 27/09/2016, mediante Informe N° 950-2016-GR.APURIMAC/DRAJ., devolvió los actuados del expediente de prestación “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, a la Gerencia General Regional, por tener observaciones técnicas; entre estas: falta de certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado. Documento que fue derivado mediante proveído administrativo gerencial, consignado con expediente 6076;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



Que, el Ing. Kelian Borda Rojas, en su condición de Nuevo Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto de la referencia, en fecha 17/05/2017, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 077-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, documento mediante el cual, procedió a revisar, evaluar y analizar el expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 08", del Proyecto: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**". **Señalando que:** 1) Realizo el resumen de presupuesto adicionales y deductivos de la referida obra, indicando el presupuesto adicional y su respectivo porcentaje de incidencia. El objetivo de esta prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", es mejorar el correcto funcionamiento de los reservorios existentes: Reservorio Existente RAE-01 Prado II, Reservorio Existente RAE-02 Díaz Bárcenas, Reservorio Existente RAE-04 Villa Gloria, Reservorio Existente RAE-05 Sahuayanay, Reservorio Existente Colcaque RAE-06. Reservorio Existente RAE-07 Patibamba, Equipamiento hidráulico (Válvulas Mariposa) en Reservorios Proyectos y Existentes. En las cuales se encontró partidas nuevas y mayores metrados no considerados en el expediente técnico. Este expediente ha sido elaborado de conformidad al contrato, documentos contractuales y régimen legal aplicable para su aprobación, aclarando que la incidencia de esta prestación adicional deductivo vinculante es menor al 15% del monto contractual. 2) Realiza el cuadro de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante con respecto al contrato, del cual se desprende que: El presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 214,807.47 soles, el presupuesto deductivo vinculante asciende a la suma de S/. - 47,811.15 soles, el presupuesto adicional deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 166,996.32 soles, que representa el 0.33% del monto contractual. 3) Concluye señalando que: a) Las partidas de este expediente de prestación adicional deductivo vinculante no se han ejecutado, esperando se emita el acto resolutorio de aprobación correspondiente, para iniciar su ejecución. b) Este expediente cuenta con el registro de modificaciones conforme al Informe Técnico N° 35-2017/VIVIENDA-OGPP-OI. c) En opinión de esta Coordinación de Obra por Contrato, luego de haber evaluado y revisado el expediente emite **OPINION FAVORABLE**, recomendando la aprobación resolutoria de este adicional para continuar los trabajos de los diferentes frentes del proyecto;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 572-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos, el proveído administrativo de la Gerencia General Regional – Exp. N° 3606, se emitió el Informe N° 509-2017-GR.APURIMAC/DRAJ., mediante el cual se devolvió los actuados de la prestación presupuesto "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", a la Gerencia General Regional, por tener observaciones técnicas; entre estas: la reiterada falta de certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado. Documento que fue derivado mediante proveído administrativo gerencial, consignado con expediente 2523;

Que, la Economista María del Carmen Mendivil Colpaert - Responsable de la OPI Vivienda, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en fecha 23/02/2017, emitió el **Informe Técnico N° 35-2017/VIVIENDA-OGPP-OI**, documento que informa sobre las Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del PIP: "**Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", **señalando:** **Numeral III – Análisis, 3.1)** Momento en que se presentaron las modificaciones, durante la ejecución del PIP. **3.2)** Análisis de las modificaciones de la fase de inversión del proyecto: **a)** Variación del monto de inversión: El citado proyecto, en su fase de inversión presenta un nuevo costo de inversión, que asciende a S/. 82'598,540.7 soles, el mismo que comparado con la inversión declarada viable (S/. 22,384,889.0 soles) muestra un aumento de S/. 60'213,651.7 soles, que en términos porcentuales significa un incremento de 269.0%. **b)** Según el informe que sustenta las modificaciones en la fase de inversión remitido por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Oficio N° 097-2017-GOB-REG-APURIMAC/GR, el proyecto presenta modificaciones no sustanciales, referidas al incremento de metas, cambio de metrados y plazo de ejecución; dichas modificaciones corresponden al resultado del proceso de selección, adicionales de obras números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 y sus respectivos deductivos vinculantes de obra, los cuales fueron aprobados resolutorivamente, a excepción de los adicionales 06 y 08. De igual manera refiere que, la justificación de las modificaciones presentadas corresponde a lo señalado en el informe de sustento remitido por el Gobierno Regional Apurímac, en su calidad de Unidad Ejecutora (UE), la cual tiene carácter de declaración jurada. Realiza el Cuadro N° 01 de Modificaciones No Sustanciales. **Numeral VI – Conclusiones y Recomendaciones:** Entre estas: El PIP no presenta modificaciones sustanciales, la alternativa, el objetivo y la localización del PIP viable se mantienen. El monto del PIP viable a precios del mercado asciende a S/. 22'384,889.0 soles, y del PIP modificado a S/. 82'598,540.7 soles, cuyo incremento asciende a S/. 60'213,651,7 soles respecto al PIP viable (269.0 %). La ejecución financiera del proyecto es de S/. 64'345,088.1 soles, la cual representa un avance financiero de 77.9 % respecto al PIP modificado. No obstante, según el aplicativo del SOSEM se reporta una ejecución financiera de S/. 67'973,209.94 soles, presentando una diferencia de S/. 6'549,529.28 soles. El costo por ejecutar asciende a la suma de S/. 18'253,452.7 soles. Se recomienda a la Unidad Ejecutora supervisar permanentemente el avance de la



ejecución del proyecto y comunicar oportunamente las modificaciones que presente el PIP. Este informe de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del referido proyecto, fue remitido al Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/03/2017, mediante Oficio N°44-2017/VIVIENDA –OGPP-OI;

Que, el Ing. Kelian Borda Rojas, en su condición de Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto de la referencia, en fecha 07/06/2017, presentó a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 094-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, mediante el cual, levanta las observaciones con relación al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 08” del citado proyecto. Señalando además, que este expediente de prestación adicional fue presentado por el Contratista Consorcio Abancay y tramitado por la Supervisión OIST S. A., en los plazos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero no se aprobó en su momento por falta de certificación de crédito presupuestario, esto por la falta de incremento de techo presupuestal que se modificó y aprobó en el mes de febrero 2017 y el financiamiento se dio la última semana del mes de marzo 2017. Solicitando la aprobación del Expediente de Prestación “Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 08”, por tener la documentación técnica sustentatoria, las opiniones favorables de la Supervisión y la Coordinación, y contar con el registro de modificaciones, por ser este expediente necesario e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, que es la finalización de la obra;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el levantamiento de observaciones, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 07/06/2017, mediante Informe N° 612-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos, solicito al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente de Prestación “Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 08” del Proyecto: **“Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”**, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay; por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 08/06/2017 mediante proveído administrativo dispuso se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 21/06/2017, mediante Informe N° 280-2017-GRAP/GRI-SGED, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Evaluación y Pronunciamiento de Viabilidad de Prestación de Servicios Adicionales. “Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, **indicando que:** 1) Se ha realizado el proceso de evaluación al expediente presentado, se ha podido advertir que el Gobierno Regional ha realizado una revisión exhaustiva mediante la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Coordinador de Obras por Contrata y demás instancias correspondientes, en la que OPINAN a favor de la aprobación de la solicitud presentada, para corroborar esta opinión se ha revisado la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 - Artículo 41°, así mismo su Reglamento - Artículos 174°, 207° y 208°. La Obra ha sido encargada para su ejecución al Consorcio Abancay, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/12/2013, el monto del contrato asciende a la suma de S/. 50'369,143.83 nuevos soles. Según las solicitudes, se sabe que se vienen atendiendo 10 adicionales de obra por partidas nuevas y/o mayores metrados, que en su conjunto tienen una incidencia de 12.32%, en consecuencia se encuentra dentro de los márgenes que permite la Ley. 2) Seguidamente, evaluó la formalidad de la presentación de los documentos, encontrándose 07 resoluciones de aprobación sobre adicionales y 03 en trámite. Referente al expediente de presupuesto “Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante N° 08”, el Acta de Pactación de Precios y todos los demás documentos justificatorios, señala que estos han sido presentados por el Contratista Consorcio Abancay, tramitados por el Consorcio Supervisor y validado por el Director y Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, motivo por el cual en su opinión técnica se **ENCUENTRA CONFORME** la documentación sustentadora presentada. Por lo que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos se pronuncia a favor de la viabilidad de prestaciones adicionales de obra;

Que, con fecha 22/06/2017, mediante Proveído Administrativo N° 2884, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, disponiendo la continuidad del trámite;

Que, en fecha 22/06/2017, mediante Informe N° 670-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se remite el Informe Técnico sobre viabilidad de la prestación “Adicional de Obra N° 08 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 08”, por lo que en cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública (Gerencia de Infraestructura), se tiene el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, donde se da la conformidad a los documentos que sustentan el adicional de obra y se pronuncia a favor de la viabilidad de esta prestación adicional de obra. Procediéndose a remitir el expediente de prestación adicional, solicitándose el trámite respectivo en forma oportuna;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



Que, con fecha 28 de junio de 2017, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000004254, por la suma de S/ 166,996.32 soles, con relación al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08" del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", emitido y firmado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) del Gobierno Regional de Apurímac. Documento que fue remitido mediante Informe N° 678-2017-GR.APURIMAC/07.04;

Que, mediante Opinión Legal N° 255 - 2017-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03/07/2017, se concluye que: Este Expediente de Prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08" del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", está conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. L. N° 1017, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG;

Que, la presente resolución tiene como sustento legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873 que establece en sus artículos:

**Artículo 5°** sobre la especialidad de la norma y delegación, y refiere que: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". **Como se aprecia las prestaciones adicionales de obra, no pueden ser objeto de delegación por el Titular de la Entidad, en consecuencia para su autorización por el Titular de la Entidad debe cumplirse con los procedimientos establecidos en la ley de la materia y demás conexas con el carácter de ley;**

**Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)". **La ejecución de las prestaciones adicionales de obra deben ser indispensables (forzosa/inefable) y/o necesaria (obligatoria) para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la meta está vinculada a la finalización de la obra estructurada conforme al expediente técnico;**

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en sus artículos:

**Artículo 40°** sobre los sistemas de contratación, que refiere: "(...) numeral 2) Sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, aplicable cuando la naturaleza del sistema no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)". **Al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., es un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a precios unitarios;**

**Artículo 207°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, ha previsto sobre las prestaciones adicionales de obra menores al 15%, y refiere que: "(...)En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente (...).El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el



contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...). **Cabe señalar que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, debiendo contarse previamente para ello con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte, es indispensable para exigir la mencionada ejecución;**

Que, de la revisión del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el presupuesto Adicional de Obra N° 08 por la suma de S/. 214,807.47soles y Deductivo Vinculante de Obra N° 08 por la suma de - S/. 47,811.15 nuevos soles, siendo el presupuesto neto del adicional deductivo vinculante la suma de S/. 166,996.32 soles, que representa la incidencia del 0.33 % de monto del contrato, presentado por el Contratista Consorcio Abancay, **se señala que:**

- A) Este expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", tiene como sustento legal lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., el artículo 5° y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, y el artículo 40° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.
- B) La necesidad de tramitar el presente expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", fue anotado en el cuaderno de obra, por parte del Residente de Obra y del Supervisor de Obra, asimismo este hecho, fue comunicado a la Entidad sobre la necesidad de la elaboración del expediente técnico de la prestación de obra.
- C) La Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 13/06/2016, mediante Carta N° 220-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, autorizó la elaboración de expediente técnico del presupuesto "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", ello teniendo en consideración los informes técnicos de la Supervisión de Obra y de la Coordinación de Obra por Contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D) Este expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", y sus anexos, fueron elaborados por el Contratista a través del Residente de Obra y sus Especialistas, y fue presentado posteriormente a la Consultoría de Obra de la Supervisión, teniendo en consideración el procedimiento establecido por la normativa de contrataciones del Estado.
- E) Este expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08" y sus anexos, fueron revisados, analizados y evaluados por el Jefe de Supervisión del Proyecto y el Especialista de costos y presupuestos del Servicio de Consultoría de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A; por el Coordinador de Obra por Contrato designado para este proyecto; el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; el Sub Gerente de Estudios Definitivos, **quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes sobre el particular y sus respectivos pronunciamientos FAVORABLES referente a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo**, toda vez que señalaron, recomendaron y tramitaron la aprobación de la prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08" del proyecto de la referencia, por ser necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con el objetivo del proyecto, por ser técnicamente viable.
- F) De los informes de las áreas técnicas fluye que, siendo el contrato de obra a precios unitarios, el presupuesto adicional de obra esta formulado con los precios del contrato por tratarse de mayores metrados y, en el caso de las partidas nuevas se adjunta el "Acta de Pactación de Precios Unitarios",



debidamente firmada en señal de conformidad por el Contratista Consorcio Abancay, Consorcio Supervisor y el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

- G) Teniendo en cuenta que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, se advierte que se cumple la norma, al haberse tramitado y adjuntado la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000004254, emitida en fecha 28/06/2017, por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) del Gobierno Regional de Apurímac, que obra en autos.
- H) Se deja constancia que, el Residente de Obra y los Especialistas del Contratista Consorcio Abancay; el Jefe de Supervisión del Proyecto y el Especialista de Costos y Presupuestos del Servicio de Consultoría de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.; el Coordinador de Obra por Contrato designado para este proyecto; el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; el Sub Gerente de Estudios Definitivos, es el Personal Profesional Técnico Especializado que de acuerdo a su competencia y profesión, ha **REVISADO, EVALUADO, APROBADO Y VERIFICADO LA PARTE TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DE LA PRESTACIÓN "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08"**; por tanto, de acuerdo a sus informes técnicos emitidos sobre el particular y sus funciones contractuales, es de su entera responsabilidad, la correcta evaluación y aprobación técnica de este expediente de prestación adicional deductivo vinculante, por ser los Profesionales Especializados de la Supervisión y de la Entidad.
- I) Este expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria (Expediente completo de prestación adicional deductivo vinculante; anotaciones del cuaderno de obra; documento de disposición de la Entidad; acta de pactación de precios; registro de modificaciones por la OPI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; certificación de crédito presupuestario), y con los informes técnicos y opiniones de procedencia del Jefe de Supervisión de Obra; del Especialista de la Supervisión; del Coordinador de Obra por Contrato; del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; del Sub Gerente de Estudios Definitivos, quienes emitieron sus informes técnicos, indicando que esta prestación adicional y deductivo vinculante, son necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con el objetivo del proyecto.
- J) Como se ha establecido, el porcentaje de incidencia del presente presupuesto adicional deductivo vinculante con respecto al contrato de obra es de 0.33 %, menor al 15% del contrato de obra; por tanto, de acuerdo a norma y competencia debe ser aprobado por el Titular de la Entidad.
- K) Según lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup> y sus modificatorias, la autorización de prestaciones adicionales de obra no pueden ser objeto de delegación, siendo una prerrogativa exclusiva del titular de la entidad;

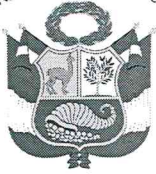
Que, en virtud de los antecedentes documentales; los fundamentos de hecho y derecho expuestos; los informes técnicos del: Residente de Obra; Especialistas del Contratista; Jefe de Supervisión de Obra; Especialista de la Supervisión; Coordinador de Obra por Contrato; Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; Sub Gerente de Estudios Definitivos; lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017; su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias, deviene en procedente la aprobación del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener la documentación técnica y legal sustentatoria, por ser esta prestación adicional necesaria e indispensable, para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del

<sup>1</sup> Artículo 5.- Especialidad de la norma y delegación

El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



Estado aprobado por D. L. N° 1017, su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de prestación denominado "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", para la ejecución del Proyecto: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado, por tener la documentación e informes técnicos sustentatorios de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 08	S/. 214,807.47
2	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 08	-S/. 47,811.15
3	<b>Incidencia del Adicional y Deductivo Vinculante N° 08</b>	<b>S/. 166,996.32</b>
4	Incidencia de % del monto del contrato de obra	0.33%



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, debiendo además de entregarle el expediente de prestación denominado "Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08", conforme establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y al Coordinador de Obra por Contrato asignado al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, que el Contratista Consorcio Abancay, aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando verifique su cumplimiento a la Dirección Regional de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la OPI VIVIENDA - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR.  
 AHZB/DRAJ